CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO F44-262-2025

N°. DE PROCESO	MM-CD-247-2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE MORALES
CABILDO	RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA
NIT	817004019-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y EL CABILDO DEL RESGUARDO LA BONANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA Y AUTONOMIA ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS MISAK DEL RESGUARDO GUAMBIANO DE LA BONANZA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ALIMENTARIA Y LAS ECONOMÍAS PROPIAS FRENTE A LA PÉRDIDA DE PRÁCTICAS ANCESTRALES DE LAS FAMILIAS MISAK VULNERABLES EN SUS YATULMERA ± USHTULMERA (CULTIVOS Y CRÍAS DE ESPECIES MENORES) EN EL RESGUARDO GUAMBIANO DE LA BONANZA, MUNICIPIO DE MORALES CAUCA"
VALOR	OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($806.671.624.oo)
PLAZO	El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 24 de Diciembre, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Entre los suscritos a saber, **OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.720.883 de Morales Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Morales Cauca, y quien para efectos legales del presente convenio se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra, **LUIS EDUARDO TUNUBALA TUNUBALA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1054.426.654 de Silvia (Cauca), actuando como Gobernador del CABILDO INDÍGENA del RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA según Acta de elección nro. 026 de octubre 27 de 2024 y Acta de posesión S/N con fecha de 21 de diciembre de 2024, suscrita por la Alcaldía Municipal de Morales, Cauca, para el periodo del 21 de diciembre de 2024 y el 21 de diciembre de 2025 y constituido legalmente por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria – INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras - ANT), mediante Resolución No. 72 del 17 de agosto de 2006, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente Convenio, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CABILDO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio previas a las siguientes consideraciones: **1)** El Director técnico de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Económico y Ambiental-SEDAGRAM-, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente Convenio. **2)** El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal o quien hace sus veces para atender los giros a realizar, puesto que una de las funciones del Alcalde Municipal, es propender por la buena marcha de la administración municipal y atender de forma eficaz y eficiente los servicios a cargo del municipio. **3)** En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un convenio conforme al literal I del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150

de 2007. **4)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 5) Que de acuerdo al certificado de idoneidad y cumplimiento de los requisitos suscrito por el Dr. EDINSON FLOR FLOR, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Económico y Ambiental-SEDAGRAM, se establece que el CABILDO INDÍGENA del RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA cumplió y aporto los requisitos para celebrar el presente Convenio, Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente Convenio, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y EL CABILDO DEL RESGUARDO LA BONANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA Y AUTONOMIA ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS MISAK DEL RESGUARDO GUAMBIANO DE LA BONANZA, EN EL MARCO DEL PROYECTO *"FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ALIMENTARIA Y LAS ECONOMÍAS PROPIAS FRENTE A LA PÉRDIDA DE PRÁCTICAS ANCESTRALES DE LAS FAMILIAS MISAK VULNERABLES EN SUS YATULMERA ± USHTULMERA (CULTIVOS Y CRÍAS DE ESPECIES MENORES) EN EL RESGUARDO GUAMBIANO DE LA BONANZA, MUNICIPIO DE MORALES CAUCA"*. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CABILDO:** EL CABILDO se obliga para con EL MUNICIPIO a: 1. Realizar el aporte de contrapartida en dinero o en especie y contratar las actividades a financiar con los mismos recursos. 2. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a ella. 4. Destinar los recursos del presente convenio para atender exclusivamente las actividades del proyecto. 5. Presentar informe de ejecución de las actividades realizadas con soportes al Municipio de Morales (videos, fotografías, etc.). 6. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 7. Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio. 8. Remitir a tiempo la documentación requerida por el supervisor durante la etapa de ejecución o liquidación del convenio. 9. Reembolsar al Municipio de Morales, los recursos no ejecutados. 10. Constituir una cuenta bancaria donde se administrarán los recursos que son objeto del presente convenio (incluida la contrapartida) **2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar el aporte convenido. 2. Realizar la supervisión del convenio**. CLÁUSULA TERCERA. MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSARLOS:** Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: A) EL MUNICIPIO DE MORALES aporta en dinero la suma de OCHOCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C ($800.871.624.oo), respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N.09 de octubre 03 de 2025. B) El Cabildo del Resguardo La Bonanza realizará un aporte en especie equivalente a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.800.000.oo), destinado a apoyar la ejecución del proyecto mediante la provisión de los siguientes recursos y servicios: **Disponibilidad de infraestructura física**, consistente en el uso de un salón o auditorio para el desarrollo de las mingas de socialización, evaluación del proyecto, orientación y enseñanza, debidamente dotado con sillas y mesas. **Equipos de apoyo tecnológico y logístico**, tales como equipos de proyección, sonido, amplificación y demás herramientas requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades**. Gastos de transporte** para los asistentes a las mingas de Socialización, Evaluación del Proyecto, Orientación, Enseñanza y a las jornadas de aplicación yatulmera y ushtulmera. **DESEMBOLSO DE APORTES** Los recursos que aporta el Municipio serán desembolsados de la siguiente manera: I) Un primer desembolso equivalente al 50 % del aporte del Municipio al momento de la perfección del convenio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. II) Un segundo desembolso equivalente al 50% del valor total del aporte a cargo del MUNICIPIO restante previa presentación del informe que corresponda al cien (100%) por ciento de las actividades pactadas en el convenio y el recibido

a entera satisfacción por el supervisor, en el cual se refleje el cumplimiento del objeto y su alcance como de las actividades del mismo, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes. Los desembolsos a realizar serán aprobados por el supervisor del convenio, quien tendrá la obligación de constatar el estado de ejecución del convenio**.** Los recursos aportados por el Municipio de Morales deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los desembolsos que realizará EL MUNICIPIO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 de octubre 03 de 2025, expedido por el Profesional de Presupuesto del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**. El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 24 de Diciembre de 2025, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio..**CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CABILDO** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** supervisará el cumplimiento del presente convenio a través del Director técnico de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Económico y ambiental-SEDAGRAM- o quien haga sus veces, o a quien este designe. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del convenio (total o parcial), el **CABILDO** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El cabildo renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeuda al **CABILDO,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: El MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al cabildo, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. C) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al Cabildo de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el convenio. D) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de convenio, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. E) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, suma que será deducida de la primera acta de pago. F) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de

sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de desembolso final. G) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el convenio, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL MUNICIPIO DE MORALES hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El cabildo renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena. **PARAGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que el cabildo incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del convenio. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al CABILDO y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el CABILDO, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. La suspensión estará sujeta a plazo o condición**. PARAGRAFO**. Las actas de suspensión y de reinicio serán suscritas por el representante legal de la entidad contratante o su delegado, el cabildo y el SUPERVISOR **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CABILDO afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CABILDO exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CABILDO, salvo las registradas a la suscripción del convenio y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas**. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CABILDO deberá mantener MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones de EL CABILDO, debido a la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CABILDO,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CABILDO** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente convenio se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CABILDO no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del

presente convenio en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CABILDO** se compromete con el **MUNICIPIO** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **MUNICIPIO,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente convenio, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CABILDO,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **MUNICIPIO.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CABILDO** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **MUNICIPIO**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Morales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS:** Para la ejecución del Convenio **EL CABILDO,** deberá constituir a favor del Municipio de Morales (Cauca), una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: por un valor asegurado equivalente al 5 % por ciento del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **3. Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio. **PARAGRAFO** - **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA** - EL CABILDO deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Convenio, o se prorrogue su término, el CABILDO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Se pacta como plazo para liquidar de mutuo acuerdo el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DECLARACIONES DEL CABILDO:** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Morales respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. El Cabildo al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. El Cabildo manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Convenio, la solicitud presentada por el CABILDO en cuanto fue aceptada por el MUNICIPIO, estudio previo, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y en general todos los documentos que hacen referencia al Convenio. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá

perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.